

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20220002400
DEMANDANTE	MARIA DELIS VARGAS CACERES
DEMANDADO	CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

MARIA DELIS VARGAS CACERES presentó demanda en contra de CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S, pretendiendo obtener una declaración de responsabilidad civil contractual.

De la revisión de la misma, encuentra esta funcionaria que se reunte los requisitos del artículo 82 a 84 del C.G. del P., por lo anterior:

1. Admítase la demanda presentada por MARIA DELIS VARGAS CACERES contra CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.
2. De ella y sus anexos dese traslado por el término de Veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C. G. del P., una vez se notifique de conformidad con lo prevé el código general del proceso, o en su defecto el Decreto 806 de 2020, en cuyo caso deberá acreditar que se trata de un correo electrónico donde la parte a notificar recibe su correspondencia, y que el correo fue recibido en el servidor receptor-
3. Previamente al decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución la parte demandante por valor equivalente al 20%de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del C. G. del P., dentro de los diez (10) días siguientes.
4. Se le reconoce personería al doctor ALVARO DE JESÚS VIDES RODRÍGUEZ para actuar dentro de la presente causa en favor de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Mónica Gracias

MÓNICA GRACIAS CORONADO